

-Una plaza de Oficial de Jardines, Grupo D, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios.

-Dos plazas de Encargado Polideportivo, Grupo D, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios.

-Una plaza de Ayudante Coordinador Deportivo, Grupo D, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios.

-Una plaza de Fontanero, Grupo D, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios.

-Una plaza de Conductor, Grupo D, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios.

-Una plaza de Jardinero, Grupo D, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios.

-Seis plazas de Limpiadora, Grupo E, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios.

-Tres plazas de Peón Limpieza Vial, Grupo E, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios.

-Dos plazas de Personal Polivalente, Grupo E, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios.

-Cuatro plazas de Peón Polivalente, Grupo E, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios.

-Dos plazas de Peón, Grupo E, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios.

Segundo.-Suprimir de la plantilla de empleados de este Ayuntamiento, dentro del régimen de personal laboral fijo, todas aquellas plazas que queden vacantes por haber accedido los empleados municipales titulares de las mismas, a otra plaza en régimen de funcionario de carrera, como consecuencia del proceso de funcionarización llevado a cabo.

Tercero.-Que se exponga al público este acuerdo, mediante anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que los interesados puedan presentar reclamaciones contra el mismo, que serán resueltas por el Pleno Municipal. Si no se presentaren reclamaciones durante el periodo de exposición, este acuerdo se elevará a definitivo de forma automática.

Cuarto.-Aprobar las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad, de las plazas de la plantilla de este Ayuntamiento incursas en el proceso de funcionarización».

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Haciéndose constar que el plazo para presentar reclamaciones contra la mencionada modificación de la plantilla será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», todo ello de conformidad con lo preceptuado en el artículo 126.3 del mencionado Real Decreto Legislativo 781/1986, en concordancia con el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Las Torres de Cotillas, 7 de junio de 2000.—El Alcalde-Presidente, Jesús Ferrer García.

Murcia

7035 Gerencia de Urbanismo. Servicio de Intervención Urbanística. Sección de Rehabilitación. Expediente 128/00.

Notificación de declaración de ruina inminente de edificación sita en calle Pilar, 6, de Santiago y Zaráiche.

Por desconocerse la identidad y el domicilio del propietario de la edificación sita en calle Pilar 6, de Santiago y Zaráiche, no ha sido posible notificar al mismo las resoluciones relativas a dicho inmueble, por lo que, en aplicación del artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente se le notifica que dicha edificación fue declarada en ruina inminente mediante Decreto de fecha 26 de mayo de 2000, ascendiendo el gasto de demolición de dicha casa a la cantidad de 631.035 pesetas, IVA incluido, debiendo realizarse por la propiedad en plazo de 48 horas, a partir de la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», apercibiéndole de que, transcurrido el mismo sin atender este requerimiento, la demolición se efectuará en forma subsidiaria por esta Administración, con cargo a la propiedad, sin perjuicio de la sanción y responsabilidades en que pudiere incurrir.

Contra la precedente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de aparición del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo. Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el órgano de dicha jurisdicción y en el plazo indicado de dos meses.

Murcia, 15 de junio de 2000.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Murcia

7055 Gerencia de Urbanismo. Servicio de Intervención Urbanística. Sección de Rehabilitación. Expediente 86/97.

Notificación de declaración de ruina inminente de edificación sita en calle Iglesia, número 7, de Baños y Mendigo.

Por desconocerse el domicilio actual de doña Teresa Verdú Egea Cierva, considerada como propietaria de la edificación sita en calle Iglesia, número 7, de Baños y Mendigo, según los datos obrantes en el expediente respectivo, o de cualquier otra persona que ostentara dicha titularidad, no ha sido posible notificar a la misma las resoluciones relativas a dicho inmueble, por lo que, en aplicación del artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen

Jurídico de las Entidades Locales, y artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente se le notifica que con respecto a dicho edificio, con cargo a la propiedad, ascendiendo el gasto de demolición de dicha casa a la cantidad de 701.395 pesetas, IVA incluido.

Contra la precedente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de aparición del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de

Murcia», y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo. Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el órgano de dicha jurisdicción y en el plazo indicado de dos meses.

Murcia, 12 de junio de 2000.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

San Pedro del Pinatar

7032 Aprobar definitivamente el Plan Parcial del Programa de Actuación Urbanística del Área U.N.P.7.R., «El Mojón».

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de abril de 2000, acordó aprobar definitivamente el Plan Parcial de desarrollo de la única etapa del Programa de Actuación Urbanística del Área U.N.P.7.R., denominado «El Mojón».

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que contra dicho acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha adoptado, y en el plazo de dos meses a partir de la misma fecha, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o cualquier otro que estime procedente en el ejercicio de su derecho.

De conformidad con lo previsto en la Ley 39/1994, de 30 de diciembre, por la que se modifica el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a la publicación de las Normas Urbanísticas de este proyecto.

ORDENANZAS REGULADORAS

En todo lo no previsto en estas ordenanzas particulares del Plan Parcial, se estará a lo establecido por el Plan General de Ordenación Urbana, tanto en las ordenanzas generales, como en las normas de edificación en función de su uso y tipología.

ZONA RESIDENCIAL.

TIPOLOGÍA:

Edificación de viviendas unifamiliares y plurifamiliares adosadas.

SOLAR MÍNIMO EDIFICABLE:

La superficie mínima del solar edificable será de 100 m². En las promociones de varias viviendas la parte del solar correspondiente a cada vivienda no será inferior a 50 m².

ALTURAS:

La altura máxima será de dos plantas equivalentes a 7 m., no se fija altura mínima.

PROFUNDIDAD EDIFICABLE:

No se fija.

EDIFICABILIDAD:

Será la que se asigna para cada manzana en el cuadro siguiente.

Parcela número	4	5	6	7	8	9
Edificabilidad (m ² /m ²)	0,6026	0,7448	0,8090	0,8458	0,8726	0,9300

OCUPACIÓN:

La ocupación máxima será del 60%.

VUELOS:

Dados los retranqueos obligatorios no se permite ningún tipo de vuelos sobre la vía pública. Los voladizos y porches cubiertos en la edificación computarán a los efectos del cálculo de la ocupación máxima señalada.